

No 134

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Secretario General y se refiere a su Nota LA/COD/50, por la que se solicitara información de los Gobiernos en relación con la Resolución 65/20 de la Asamblea General, sobre "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en Misión", en particular respecto de los párrafos 3, 4, 5 y 15 de la señalada Resolución.

Al respecto, esta Misión se permite transmitir la siguiente información del Gobierno de Chile:

Actualmente la legislación de Chile no tiene competencia específica para conocer de delitos cometidos por chilenos que presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, por lo que resultaría necesario adecuar el ordenamiento jurídico a lo señalado en la Resolución aludida.

Una reforma legal en esta materia sólo debería contemplar aquellos casos en que el hecho delictivo cometido en el extranjero sea delito también en Chile -de acuerdo al principio de la doble incriminación- pues de otra forma podría entenderse que en un caso concreto sería aplicable la legislación punitiva extranjera, lo que resulta inconstitucional para nuestro derecho interno.

La tramitación de una iniciativa legal de esta naturaleza tendría el carácter de Ley Orgánica Constitucional, al incidir en las atribuciones de los Tribunales de Justicia, para lo cual se requiere un quórum especial para su aprobación y exige asimismo un pronunciamiento de la Corte Suprema sobre el particular, de acuerdo a los Artículos 66 y 77 de la Constitución Política de la República.

No obstante lo anterior, el Código Orgánico de Tribunales chileno contiene, en su Artículo 6º, una lista taxativa de delitos que se exceptúan del principio de la jurisdicción en razón del territorio, reglas que son aplicables a todos los chilenos, por lo cual deberían considerarse incluidos, respecto de esos delitos, a los nacionales que presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión.

Entre los delitos perpetrados fuera del territorio de la República que quedan sometidos a la jurisdicción chilena, conforme a dicha norma se encuentran:

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MISION PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

el cohecho a funcionarios públicos extranjeros, cuando sea cometido por un chileno o por una persona que tenga residencia habitual en Chile; los comprendidos en los tratados celebrados con otras potencias; la producción de material pornográfico infantil y la promoción de la prostitución infantil, cuando pusieren en peligro o lesionaren la indemnidad o la libertad sexual de algún chileno o fueren cometidos por un chileno o por una persona que tuviere residencia habitual en Chile.

Asimismo, los Tribunal Militares de la República, según el Artículo 3° N°2 del Código de Justicia Militar, tienen jurisdicción sobre chilenos y extranjeros, para juzgar todos los asuntos de la jurisdicción militar que sobrevengan fuera del territorio nacional, cuando se trate de delitos cometidos por militares en el ejercicio de sus funciones o en comisiones del servicio.

En relación con la cooperación judicial y la asistencia mutua en materia penal, Chile está en condiciones de prestar asistencia en relación con investigaciones o procesos penales o procedimientos de extradición relativos a los delitos cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular asistencia para obtener pruebas, de conformidad con los tratados multilaterales y bilaterales sobre asistencia judicial mutua aplicables. En ausencia de dichos tratados, la citada asistencia puede concederse con arreglo a los principios generales del Derecho Internacional sobre la materia.

En lo relativo a la extradición, a falta de tratado que pudiere vincular a Chile con un país determinado, se puede solicitar la extradición sobre la base de los principios generales del Derecho Internacional sobre la materia. Cabe señalar que Chile permite la extradición de sus nacionales.

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para saludar a ese Secretario General y reiterarle las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, 29 agosto 2011



**Al Señor  
Secretario General de la ONU**